

Justicia Militar en pleno, reunido y salas, sus atribuciones respectivas.

Tema 9.º Consejo Supremo de Justicia Militar: Presidente, Consejeros, Fiscales, Tenientes Fiscales, Secretarios del Consejo y Relatores. Sus funciones.

Tema 10. El Juez Instructor. Nombramiento, Dependencias y categoría. Funciones. El Secretario de causas. Su nombramiento y funciones. El Defensor. Su designación. Derecho e intervención de la defensa en el procedimiento.

Tema 11. El Ministerio Fiscal Jurídico Militar. Sus funciones e intervención en el procedimiento. El Fiscal Militar, su nombramiento y funciones.

Tema 12. Incompatibilidades, exenciones, excusas y recusaciones. Sus causas.

Tema 13. La jurisdicción disciplinaria. Su objeto, extensión y límites. Quiénes la ejercen y quiénes están sujetos a esta Jurisdicción. Correcciones que pueden imponerse y recursos contra su imposición.

Tema 14. Principios que informa el Derecho Procesal Militar. Principales diferencias con el Procedimiento Penal Ordinario. Disposiciones generales sobre procedimientos militares. Conflictos jurisdiccionales. Sus clases y tramitación respectiva. Cuestiones de competencia. Su tramitación. De las recusaciones. Disposiciones generales. Substanciación de las recusaciones.

Tema 15. Del Juez Instructor. Sus funciones. Autor, providencias, diligencias. Del Secretario de causas. Sus deberes. Del Fiscal. Funciones del Fiscal militar y del Fiscal jurídico militar. El defensor.

Tema 16. De las notificaciones, citaciones, emplazamientos. Formas de hacerlo. De las comunicaciones entre Tribunales, Autoridades y Jueces.

Tema 17. Procedimientos previos. Su concepto y tramitación. Prevención e incoación de las causas. Quiénes pueden disponerlas. Formación de piezas separadas.

Tema 18. Del sumario. Disposiciones generales para la comprobación del delito. Normas especiales.

Tema 19. Del procesamiento. Forma, notificación y recurso. Disposiciones para la identificación del delincuente. Disposiciones especiales en los casos de enajenación mental del procesado.

Tema 20. De las declaraciones. Disposiciones de carácter general. Declaraciones de los testigos. Declaraciones de los procesados. Careos.

Tema 21. Del informe pericial. De la entrada y registro en lugar cerrado, del registro de los libros y papeles y de la apertura y examen de la correspondencia.

Tema 22. Situación de las personas sometidas a procedimientos militares. De la detención y prisión. De la prisión atenuada. De la libertad provisional. Sueldos y socorros de los procesados.

Tema 23. De los embargos y fianzas. Reglas para el embargo de bienes y sueldo o haberes personales. Forma de exacción de la responsabilidad civil que resulta contra terceras personas. De la conclusión del sumario. Sobreseimiento: Sus clases y efectos.

Tema 24. Del plenario. Diligencias del plenario hasta el estado de prueba. Escritos de conclusiones provisionales. Procedimiento en caso de conformidad del defensor y del procedido con el escrito de conclusiones provisionales del Fiscal. Alegación de excepciones. De la prueba en el plenario. Conclusión del plenario. De la acusación Fiscal, de la defensa y ponencia.

Tema 25. De la celebración del Consejo de Guerra. Constitución del Consejo. Funciones de su Presidente. De la vista ante el Consejo. De la deliberación y sentencia. Forma de la sentencia. Votos particulares. Notificación de la sentencia. Diligencias posteriores a la celebración al Consejo de Guerra.

Tema 26. Procedimientos especiales de la Jurisdicción de Marina. Abordajes y naufragios.

Tema 27. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar. De los asuntos judiciales que se eleven al Consejo. Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia. De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de Justicia. De las resoluciones del Consejo en materia de Justicia.

Tema 28. De la ejecución de la sentencia. Disposiciones generales. Ejecución de la pena de muerte. Ejecución de las penas privativas de libertad. Redención de penas por el trabajo. Ejecución de las demás penas. Reglas para la aplicación de la suspensión de condena. Disposiciones sobre commutación de penas.

Tema 29. Del procedimiento sumarísimo. Concepto del delito flagrante. Normas especiales de este procedimiento. Ejecución de la sentencia. Normas para los juicios sumarísimos que hayan de seguirse ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 30. Del procedimiento contra reos ausentes. Declaración de rebeldía. Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido. Del procedimiento para la extradición. Casos en que ésta procede y forma de pedirla. Del recurso de revisión. Cuándo procede. Quiénes pueden promoverlo. Tribunal ante el que puede promoverse en los distintos casos. La solución de estos recursos. Sus efectos.

Tema 31. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales. Visitas de cárceles. Disposiciones sobre la estadística criminal militar. De los indultos. Expediente de indulto. Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida la mitad de la condena. Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto. De las propues-

tas de licenciamiento y de la libertad condicional. De la aplicación y de la libertad condicional. Rehabilitación y cancelación de antecedentes penales.

Tema 32. De los procedimientos para las faltas. Expediente judicial por falta grave. Diferencias con el procedimiento por delito. Corrección de las faltas leves. De los procedimientos de carácter civil. Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaren los Tribunales y Autoridades militares. De la prevención de los abusos. De las reclamaciones por deudas.

Tema 33. De lo judicial y lo gubernativo. Procedimientos gubernativos. Tribunales de Honor. Las notas desfavorables y su invalidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.º Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.º a) Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

b) Asimismo tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de segunda categoría (oposición convocada en 17 de octubre de 1963 por el Instituto de Estudios de Administración Local, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre del mismo año), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo; bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) Los Secretarios de segunda categoría que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» se encuentren desempeñando interinamente plaza del Cuerpo, están obligados a solicitar todas las vacantes anunciadas, a efectos de cumplimiento del número 2.5 de la Instrucción número 1, para la aplicación de la Ley 108/1963, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

3.º Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los solicitantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun excediendo el plazo, al verificarce el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

4.º El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preeceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo. Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado, o por conducto del

Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 198 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicaba plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Provincia de Álava

Ayuntamiento de Laguardia	8. ^a
Idem de Valdegovia	8. ^a

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz	7. ^a
Idem de Bienservida	8. ^a
Idem de El Bonillo	7. ^a
Idem de Casas de Juan Núñez	8. ^a
Idem de Casas de Ves	8. ^a
Idem de Chinchilla de Montearagón	6. ^a
Idem de Fuentelalamo	8. ^a
Idem de Fuentealbilla	8. ^a
Idem de La Gineta	8. ^a
Idem de Higuera	8. ^a
Idem de Letur	8. ^a
Idem de Lítor	8. ^a
Idem de Mahora	8. ^a
Idem de Minaya	7. ^a
Idem de Montealegre del Castillo	8. ^a
Idem de Nerpio	7. ^a
Idem de Ossa de Montiel	8. ^a
Idem de Peñas de San Pedro	8. ^a
Idem de Petrola	8. ^a
Idem de Riopar	8. ^a
Idem de San Pedro	8. ^a
Idem de Socovos	8. ^a
Idem de Tarazona de la Mancha	6. ^a

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Agost	8. ^a
Idem de Benejúzar	8. ^a
Idem de Callosa de Ensarriá	7. ^a
Idem de Catral	7. ^a

Clase
a efectos
Ley 108/1963

Ayuntamiento de Jijona	6. ^a
Idem de Muchamiel	7. ^a
Idem de Ondara	8. ^a
Idem de Onil	8. ^a
Idem de Pinoso	7. ^a
Idem de Rojales	7. ^a
Idem de La Romana	8. ^a

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Abla	8. ^a
Idem de Abrucena	8. ^a
Idem de Antas	8. ^a
Idem de Arboleas	8. ^a
Idem de Carboneras	8. ^a
Idem de Chirivel	8. ^a
Idem de Félix	8. ^a
Idem de Fiñana	7. ^a
Idem de Gergal	8. ^a
Idem de Laujar de Andarax	8. ^a
Idem de Lubrín	7. ^a
Idem de Sorbas	7. ^a
Idem de Turre	8. ^a
Idem de Viator	8. ^a
Idem de Zurgena	8. ^a

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Ahillones	8. ^a
Idem de La Albuera	8. ^a
Idem de Alconchel	7. ^a
Idem de Bienvenida	7. ^a
Idem de Casas de Don Pedro	7. ^a
Idem de Castilblanco	8. ^a
Idem de La Codosera	8. ^a
Idem de La Coronada	8. ^a
Idem de Esparragosa del Caudillo	8. ^a
Idem de Feria	7. ^a
Idem de La Haba	8. ^a
Idem de Higuera de la Serena	8. ^a
Idem de Mirandilla	8. ^a
Idem de Montemolin	7. ^a
Idem de Nogales	8. ^a
Idem de Oliva de Mérida	7. ^a
Idem de La Parra	8. ^a
Idem de Puebla de Alcocer	8. ^a
Idem de Puebla del Maestre	8. ^a
Idem de Puebla de Sancho Pérez	8. ^a
Idem de Ribera del Fresno	7. ^a
Idem de Salvatierra de los Barros	8. ^a
Idem de Santa Amalia	7. ^a
Idem de Segura de León	7. ^a
Idem de Siruela	7. ^a
Idem de Talavera la Real	7. ^a
Idem de Usagre	7. ^a
Idem de Valencia de las Torres	8. ^a
Idem de Valencia del Ventoso	7. ^a
Idem de Valle de la Serena	7. ^a
Idem de Valle de Matamoros	8. ^a
Idem de Villanueva del Fresno	6. ^a
Idem de Zarzacapilla	8. ^a

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Algaida	8. ^a
Idem de Artá	7. ^a
Idem de Muro	7. ^a
Idem de Porreras	7. ^a
Idem de San Juan Bautista	7. ^a
Idem de Santa Eulalia del Río	6. ^a
Idem de Santa Margarita	7. ^a
Idem de Ses Salines	8. ^a

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Arenys de Munt	8. ^a
Idem de Avia	8. ^a
Idem de Cardedeú	8. ^a
Idem de Castellar del Vallés	7. ^a
Idem de Castellví y Vilar	8. ^a
Idem de Palleja	8. ^a
Idem de Piera	8. ^a
Idem de Roda de Ter	8. ^a
Idem de San Ginés de Vilasar	7. ^a
Idem de San Hipólito de Voltregá-Ma-sias de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá	7. ^a
Idem de San Juan Despi	7. ^a
Idem de San Martín Sarroca	8. ^a
Idem de San Sadurní de Noya	7. ^a
Idem de Santa Margarita de Montbuy	8. ^a
Idem de Santa María de Corco	8. ^a
Idem de Subirats	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Burgos</i>			
Ayuntamiento de Briviesca	8. ^a		
Idem de Merindad de Castilla la Vieja	8. ^a		
Idem de Merindad de Cuesta Urría	8. ^a		
Idem de Merindad de Montija	8. ^a		
Idem de Merindad de Sotoscueva	8. ^a		
Idem de Pradolengua	8. ^a		
Idem de Valle de Mena	7. ^a		
<i>Provincia de Cáceres</i>			
Ayuntamiento de Acehuche	8. ^a		
Idem de Ahigal	8. ^a		
Idem de Alcántara	8. ^a		
Idem de Aldeacentenera	8. ^a		
Idem de Alia	7. ^a		
Idem de Arroyomolinos de Montánchez	8. ^a		
Idem de Brozas	7. ^a		
Idem de Cabeza del Valle	8. ^a		
Idem de Casar de Palomero	8. ^a		
Idem de La Cumbre	8. ^a		
Idem de Deleitosa	8. ^a		
Idem de Garrovillas	7. ^a		
Idem de Hinojal	8. ^a		
Idem de Ibahernando	8. ^a		
Idem de Jerte	8. ^a		
Idem de Madrigal de la Vera	8. ^a		
Idem de Mirabel	8. ^a		
Idem de Navas del Madroño	8. ^a		
Idem de Nuñomoral	8. ^a		
Idem de Piornal y Valdastillas	8. ^a		
Idem de Salorino	8. ^a		
Idem de Torrejoncillo	7. ^a		
Idem de Valdelacasa de Tajo	8. ^a		
Idem de Villamiel	8. ^a		
Idem de Zarza de Granadilla	8. ^a		
<i>Provincia de Cádiz</i>			
Ayuntamiento de Alcalá del Valle	7. ^a		
Idem de Algar	8. ^a		
Idem de El Bosque	8. ^a		
Idem de Espera	7. ^a		
Idem de Paterna de Rivera	8. ^a		
Idem de Puerto Serrano	7. ^a		
Idem de Setenil	7. ^a		
<i>Provincia de Castellón</i>			
Ayuntamiento de Adzaneta	8. ^a		
Idem de Alcalá de Chivert	7. ^a		
Idem de Bechi	8. ^a		
Idem de Calig	8. ^a		
Idem de Lucena del Cid	8. ^a		
Idem de San Mateo	8. ^a		
Idem de Torreblanca	8. ^a		
Idem de Useras	8. ^a		
Idem de Vall D'Alba	8. ^a		
Idem de Villafranca del Cid	8. ^a		
Idem de Villavieja	8. ^a		
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Agudo	7. ^a		
Idem de Alamillo	8. ^a		
Idem de Albaladejo	8. ^a		
Idem de Alcolea de Calatrava	8. ^a		
Idem de Alhambra	8. ^a		
Idem de Argamasilla de Calatrava	6. ^a		
Idem de Cabezasrubias del Puerto	8. ^a		
Idem de Carrión de Calatrava	8. ^a		
Idem de Carrizosa	8. ^a		
Idem de Corral de Calatrava	8. ^a		
Idem de Fuencaliente	8. ^a		
Idem de Granátula de Calatrava	8. ^a		
Idem de Hinojosas de Calatrava	8. ^a		
Idem de Mestanza	8. ^a		
Idem de Montiel	8. ^a		
Idem de Piedrabuena	6. ^a		
Idem de Pozuelo de Calatrava	8. ^a		
Idem de Puebla de Don Rodrigo	8. ^a		
Idem de Solana del Pino	8. ^a		
Idem de Torralba de Calatrava	7. ^a		
Idem de Villamanrique	8. ^a		
<i>Provincia de Córdoba</i>			
Ayuntamiento de Alcaracejos	8. ^a		
Idem de Almedinilla	7. ^a		
Idem de Afiora	8. ^a		
Ayuntamiento de Aranga			8. ^a
Idem de Bergondo			8. ^a
Idem de Cabañas			8. ^a
Idem de Capela			7. ^a
Idem de Cerdido			8. ^a
Idem de Frades			7. ^a
Idem de Miño			6. ^a
Idem de Moeche			8. ^a
Idem de Santiso			7. ^a
Idem de Somozas			8. ^a
Idem de Toques			8. ^a
Idem de Trazo			6. ^a
<i>Provincia de La Coruña</i>			
Ayuntamiento de Aranga			7. ^a
Idem de Bergondo			7. ^a
Idem de Cabañas			7. ^a
Idem de Capela			7. ^a
Idem de Cerdido			8. ^a
Idem de Frades			7. ^a
Idem de Miño			6. ^a
Idem de Moeche			8. ^a
Idem de Santiso			7. ^a
Idem de Somozas			8. ^a
Idem de Toques			8. ^a
Idem de Trazo			6. ^a
<i>Provincia de Cuenca</i>			
Ayuntamiento de Buenache de Alarcón			8. ^a
Idem de Enguidanos			8. ^a
Idem de Honrubia			8. ^a
Idem de Ledaña			8. ^a
Idem de Palomares del Campo y Villar del Aguila			8. ^a
Idem de Priego			8. ^a
Idem de Quintanar del Rey			7. ^a
Idem de San Clemente			6. ^a
Idem de San Lorenzo de la Parrilla			8. ^a
Idem de Sisante			8. ^a
Idem de Vara de Rey			8. ^a
Idem de Villamayor de Santiago			7. ^a
Idem de Villarejo de Fuentes			8. ^a
<i>Provincia de Gerona</i>			
Ayuntamiento de Bescanó			8. ^a
Idem de Ribas de Freser			8. ^a
<i>Provincia de Granada</i>			
Ayuntamiento de Alamedilla			8. ^a
Idem de Aldeire			8. ^a
Idem de Alfacar			8. ^a
Idem de Arenas del Rey			8. ^a
Idem de Benalúa de Guadix			8. ^a
Idem de Berchules			8. ^a
Idem de Cadiar y Narila			8. ^a
Idem de Castillejar			8. ^a
Idem de Castril			7. ^a
Idem de Colomera			7. ^a
Idem de Cortés de Baza			7. ^a
Idem de Chimeneas			8. ^a
Idem de Dehesas Viejas			8. ^a
Idem de Fonelas			8. ^a
Idem de Fuente Vaqueros			8. ^a
Idem de Gor			7. ^a
Idem de Guadahortuna			7. ^a
Idem de Gualchos			8. ^a
Idem de Huélagos y Laborcillas			8. ^a
Idem de Hueneja			8. ^a
Idem de Itrabo			8. ^a
Idem de Maracena			7. ^a
Idem de Milvizir			8. ^a
Idem de Montillana y Trujillos			8. ^a
Idem de Montejaque			7. ^a
Idem de Murtas			8. ^a
Idem de Orgiva			6. ^a
Idem de Otura			8. ^a
Idem de Padul			6. ^a
Idem de La Peza			8. ^a
Idem de Piñar			8. ^a
Idem de Pitres y Portugos			8. ^a
Idem de Polopos			8. ^a
Idem de Purullena			8. ^a
Idem de Torre-Cardela y Gobernador			8. ^a
Idem de Valor			8. ^a
Idem de Zafarraya			8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Guadalajara</i>		
Ayuntamiento de Mondéjar	8. ^a	
Idem de Pastrana	8. ^a	
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Ayuntamiento de Ibarra, Belaunza y Berrobi	8. ^a	
Idem de Idiazábal	8. ^a	
Idem de Orio	8. ^a	
Idem de Segura, Mutilloa y Ceraín	8. ^a	
Idem de Usúrbil	8. ^a	
Idem de Villabona	8. ^a	
<i>Provincia de Huelva</i>		
Ayuntamiento de Aljaraque	8. ^a	
Idem de Almonaster la Real	7. ^a	
Idem de El Cerro de Andévalo	7. ^a	
Idem de Escacena del Campo	8. ^a	
Idem de Galaroza	8. ^a	
Idem de Jabugo	8. ^a	
Idem de Paterna del Campo	7. ^a	
Idem de Paymogo	8. ^a	
Idem de Punta Umbría	7. ^a	
Idem de Rosal de la Frontera	8. ^a	
Idem de San Bartolomé de la Torre	8. ^a	
Idem de San Juan del Puerto	8. ^a	
Idem de Villalba del Alcor	7. ^a	
Idem de Villarrasa	8. ^a	
Idem de Zufre	8. ^a	
<i>Provincia de Huesca</i>		
Ayuntamiento de Graus	8. ^a	
<i>Provincia de Jaén</i>		
Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda ...	8. ^a	
Idem de Arquillos	8. ^a	
Idem de Bedmar	7. ^a	
Idem de Bejigar	7. ^a	
Idem de Cambil	7. ^a	
Idem de Canena	8. ^a	
Idem de Chiclana de Segura	8. ^a	
Idem de Frailes	8. ^a	
Idem de Fuensanta de Martos	7. ^a	
Idem de La Guardia de Jaén	8. ^a	
Idem de Guarromán	8. ^a	
Idem de Higuera de Arjona	8. ^a	
Idem de Huesa	7. ^a	
Idem de Iznatoraf	7. ^a	
Idem de Jamilena	8. ^a	
Idem de Jimena	8. ^a	
Idem de Larva	8. ^a	
Idem de Orcera	8. ^a	
Idem de Peal de Becerro	6. ^a	
Idem de Pontones	8. ^a	
Idem de Puente de Genave	8. ^a	
Idem de Santa Elena	8. ^a	
Idem de Santo Tomé	7. ^a	
Idem de Segura de la Sierra	7. ^a	
Idem de Torreblascopedro	7. ^a	
Idem de Torres	7. ^a	
Idem de Villagordo	7. ^a	
<i>Provincia de León</i>		
Ayuntamiento de Arganza	8. ^a	
Idem de Beniza	8. ^a	
Idem de El Burgo Ranero	8. ^a	
Idem de Camponaraya	8. ^a	
Idem de Carracedelo	8. ^a	
Idem de Castropodame	8. ^a	
Idem de Cimanes del Tejar	8. ^a	
Idem de Chozas de Abajo	8. ^a	
Idem de Encinedo	8. ^a	
Idem de La Ercina	8. ^a	
Idem de Folgoso de la Ribera	8. ^a	
Idem de Gradefes	7. ^a	
Idem de Igüeña	8. ^a	
Idem de Luyego	8. ^a	
Idem de Mataallana	8. ^a	
Idem de Palacios del Sil	8. ^a	
Idem de Paradaseca	8. ^a	
Idem de Páramo del Sil	7. ^a	
Idem de Quintana del Castillo	8. ^a	
Idem de San Emiliano	8. ^a	
Idem de Santa Coloma de Curueño	8. ^a	
Idem de Santa Elena de Jamuz	8. ^a	
Idem de Torenó	6. ^a	
<i>Provincia de Lérida</i>		
Ayuntamiento de Agramunt	8. ^a	
Idem de Artesa de Segre	8. ^a	
Idem de Juneda	8. ^a	
Idem de Liñola	8. ^a	
Idem de Pobla de Segur	8. ^a	
<i>Provincia de Logroño</i>		
Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro	8. ^a	
Idem de Autol	8. ^a	
Idem de Cervera del Río Alhama	6. ^a	
Idem de Murillo de Río Leza	8. ^a	
Idem de Quel	8. ^a	
<i>Provincia de Lugo</i>		
Ayuntamiento de Alfoz	7. ^a	
Idem de Baleira	7. ^a	
Idem de Barreiros	7. ^a	
Idem de Begonte	6. ^a	
Idem de Bóveda	8. ^a	
Idem de Cervantes	7. ^a	
Idem de Folgoso de Caurel	7. ^a	
Idem de Germade	7. ^a	
Idem de Joye	8. ^a	
Idem de Muras	8. ^a	
Idem de Los Nogales	8. ^a	
Idem de Paradela	7. ^a	
Idem de Páramo	8. ^a	
Idem de Pol	7. ^a	
Idem de Ribas del Sil	8. ^a	
Idem de Ribera del Piquín	8. ^a	
Idem de Riotorto	8. ^a	
Idem de Trabada	8. ^a	
Idem de Vicedo	8. ^a	
<i>Provincia de Madrid</i>		
Ayuntamiento de Carabaña	8. ^a	
Idem de Coslada	8. ^a	
Idem de Las Rozas de Madrid	8. ^a	
Idem de San Fernando de Henares	7. ^a	
Idem de San Martín de la Vega	7. ^a	
Idem de Torrelaguna	8. ^a	
Idem de Villaviciosa de Odón	8. ^a	
<i>Provincia de Málaga</i>		
Ayuntamiento de Alcaucín	8. ^a	
Idem de Alfarnate	8. ^a	
Idem de Almargen	8. ^a	
Idem de Benamargosa	8. ^a	
Idem de Burgo	8. ^a	
Idem de Casabermeja	7. ^a	
Idem de Gaucín	8. ^a	
Idem de Guar	8. ^a	
Idem de Humilladero	8. ^a	
Idem de Montequinto	8. ^a	
Idem de Riogordo	7. ^a	
Idem de Sierra de Yeguas	7. ^a	
Idem de Tolox	8. ^a	
Idem de Valle de Abdalagís	8. ^a	
Idem de Villanueva de Algaidas	6. ^a	
Idem de Villanueva del Rosario	8. ^a	
Idem de Villanueva del Trabuco	7. ^a	
Idem de Viñuela	8. ^a	
Idem de Yunquera	8. ^a	
<i>Provincia de Murcia</i>		
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	6. ^a	
Idem de Ricote	8. ^a	
<i>Provincia de Orense</i>		
Ayuntamiento de Baltar	8. ^a	
Idem de Bande	7. ^a	
Idem de Baños de Molgas	7. ^a	

	Clase a efectos Ley 108/1963	Clase a efectos Ley 108/1963
Ayuntamiento de El Barco	6. ^a	8. ^a
Idem de La Bola	8. ^a	8. ^a
Idem de Carballeda	7. ^a	7. ^a
Idem de Cenlle	7. ^a	8. ^a
Idem de Cortegada	8. ^a	8. ^a
Idem de Gomesende	8. ^a	8. ^a
Idem de Laza	7. ^a	8. ^a
Idem de La Mezquita	8. ^a	8. ^a
Idem de Montederramo	7. ^a	7. ^a
Idem de Oimbra	8. ^a	8. ^a
Idem de Parada del Sil	8. ^a	8. ^a
Idem de La Peroja	7. ^a	7. ^a
Idem de Puebla de Trives	7. ^a	7. ^a
Idem de Rairiz de Veiga	7. ^a	7. ^a
Idem de La Rúa	7. ^a	7. ^a
Idem de Rubiana	7. ^a	7. ^a
Idem de San Ciprián de Viñas	7. ^a	8. ^a
Idem de Sandianes	8. ^a	7. ^a
Idem de Verea	7. ^a	
Provincia de Oviedo		
Ayuntamiento de Amieva	8. ^a	8. ^a
Idem de Boal	6. ^a	7. ^a
Idem de Cabrales	7. ^a	7. ^a
Idem de Cabranes	8. ^a	8. ^a
Idem de Caso	7. ^a	7. ^a
Idem de Colugna	6. ^a	6. ^a
Idem de Grandas de Salime	8. ^a	8. ^a
Idem de Muros de Nalón	8. ^a	8. ^a
Idem de Noreña	8. ^a	8. ^a
Idem de Onís	8. ^a	8. ^a
Idem de Ribadedeva	8. ^a	8. ^a
Idem de Ribera de Arriba	8. ^a	
Provincia de Palencia		
Ayuntamiento de Astudillo	8. ^a	8. ^a
Idem de Carrión de los Condes	8. ^a	8. ^a
Idem de Guardo	6. ^a	6. ^a
Idem de Villarramiel	8. ^a	
Provincia de Las Palmas		
Cabildo Insular de Fuerteventura	7. ^a	8. ^a
Ayuntamiento de Pajara	8. ^a	8. ^a
Idem de Puerto del Rosario	7. ^a	7. ^a
Idem de Tejeda	7. ^a	7. ^a
Idem de Tuineje	7. ^a	
Provincia de Pontevedra		
Ayuntamiento de Barro	7. ^a	8. ^a
Idem de Campo Lameiro	8. ^a	8. ^a
Idem de Catoira	8. ^a	8. ^a
Idem de Covelo	6. ^a	6. ^a
Idem de Fornelos de Montes	8. ^a	8. ^a
Idem de Golada	6. ^a	6. ^a
Idem de Moraña	7. ^a	8. ^a
Idem de Oya	8. ^a	8. ^a
Idem de Puenteceuses	8. ^a	8. ^a
Idem de Salceda de Caselas	7. ^a	7. ^a
Idem de Sotomayor	7. ^a	
Provincia de Salamanca		
Ayuntamiento de Cantalapiedra	8. ^a	8. ^a
Idem de Cantalpino	8. ^a	8. ^a
Idem de La Fuente de San Esteban	8. ^a	
Provincia de Santa Cruz de Tenerife		
Ayuntamiento de Agulo	8. ^a	8. ^a
Idem de Alajero	8. ^a	8. ^a
Idem de Barlovento	8. ^a	8. ^a
Idem de Fasnia	8. ^a	8. ^a
Idem de Fuencaliente de la Palma	8. ^a	8. ^a
Idem de Garachico	7. ^a	7. ^a
Idem de Hermigua	7. ^a	7. ^a
Idem de Puntallana	8. ^a	8. ^a
Idem de San Andrés y Sauces	6. ^a	6. ^a
Idem de Santiago de Teide	8. ^a	8. ^a
Idem de Tanque	8. ^a	8. ^a
Idem de Valverde	7. ^a	7. ^a
Idem de Valle Gran Rey	7. ^a	7. ^a
Idem de Vallehermoso	6. ^a	6. ^a
Idem de La Victoria de Acentejo	7. ^a	
Provincia de Santander		
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ...	8. ^a	8. ^a
Idem de Comillas	8. ^a	
Ayuntamiento de Liérganes		
Idem de Luena	8. ^a	8. ^a
Idem de Medio Cudeyo	7. ^a	7. ^a
Idem de Polanco	8. ^a	8. ^a
Idem de Ramales de la Victoria	8. ^a	8. ^a
Idem de Ribamontán al Mar	8. ^a	8. ^a
Idem de Rionansa	8. ^a	8. ^a
Idem de Ruesga	8. ^a	8. ^a
Idem de Santurde de Toranzo	8. ^a	8. ^a
Idem de Valdaliga	8. ^a	8. ^a
Idem de Valderredible	7. ^a	7. ^a
Idem de Vega de Liébana	8. ^a	8. ^a
Idem de Villaescusa	8. ^a	8. ^a
Provincia de Segovia		
Ayuntamiento de Cantalejo	8. ^a	8. ^a
Idem de El Espinar	7. ^a	
Provincia de Sevilla		
Ayuntamiento de Aguadulce	8. ^a	8. ^a
Idem de Alanis	7. ^a	7. ^a
Idem de Alcolea del Río	7. ^a	7. ^a
Idem de Almadén de la Pata	7. ^a	7. ^a
Idem de Aznalcázar	8. ^a	8. ^a
Idem de Badolatosa	8. ^a	8. ^a
Idem de Benacazón	8. ^a	8. ^a
Idem de Breñas	6. ^a	6. ^a
Idem de Casariche	7. ^a	7. ^a
Idem de Castilblanco de los Arroyos	7. ^a	7. ^a
Idem de Coripe	8. ^a	8. ^a
Idem de Los Corrales	8. ^a	8. ^a
Idem de Gilena	8. ^a	8. ^a
Idem de Herrera	6. ^a	6. ^a
Idem de La Lantejuela	8. ^a	8. ^a
Idem de Martín de la Jara	8. ^a	8. ^a
Idem de Pruna	7. ^a	7. ^a
Idem de El Ronquillo	8. ^a	8. ^a
Idem de El Rubio	7. ^a	7. ^a
Idem de Santiponce	8. ^a	
Provincia de Soria		
Ayuntamiento de San Esteban de Gor-maz	8. ^a	8. ^a
Provincia de Tarragona		
Ayuntamiento de Alcover	8. ^a	8. ^a
Idem de Batea	8. ^a	8. ^a
Idem de La Cenia	8. ^a	8. ^a
Idem de Falset	8. ^a	8. ^a
Idem de Horta de San Juan	8. ^a	8. ^a
Idem de Montblanch	7. ^a	7. ^a
Idem de Perelló	7. ^a	7. ^a
Idem de Ribarroja de Ebro	8. ^a	8. ^a
Idem de San Carlos de la Rápita	6. ^a	6. ^a
Idem de Ulldecona	7. ^a	7. ^a
Idem de Vilaseca	8. ^a	
Provincia de Teruel		
Ayuntamiento de Hijar	8. ^a	8. ^a
Idem de Monreal del Campo	8. ^a	8. ^a
Idem de Montalbán	8. ^a	8. ^a
Idem de Santa Eulalia	8. ^a	
Provincia de Toledo		
Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara	8. ^a	8. ^a
Idem de Almorox	8. ^a	8. ^a
Idem de Calera y Chozas	7. ^a	8. ^a
Idem de Camuñas	8. ^a	8. ^a
Idem de Cebolla	8. ^a	8. ^a
Idem de Noblejas	8. ^a	8. ^a
Idem de Nombela	8. ^a	8. ^a
Idem de Polán	8. ^a	8. ^a
Idem de La Puebla de Almoradiel	6. ^a	6. ^a
Idem de La Puebla de Montalbán	6. ^a	6. ^a
Idem de El Puente del Arzobispo	8. ^a	8. ^a
Idem de San Pablo	8. ^a	8. ^a
Idem de Santa Cruz de la Zarza	7. ^a	7. ^a
Idem de Tembleque	8. ^a	8. ^a
Idem de Turleque	8. ^a	8. ^a
Idem de Urda (pendiente de recurso)	7. ^a	7. ^a
Idem de Valmojado	8. ^a	8. ^a
Idem de Las Ventas con Peña Aguilera	8. ^a	8. ^a
Idem de Villarrubia de Santiago	8. ^a	8. ^a
Idem de Villasequilla de Yépes	8. ^a	8. ^a

Clase a efectos Ley 108/1963	Número	Nombre y apellidos
<i>Provincia de Valencia</i>		
Ayuntamiento de Ademuz	8. ^a	D. Ramiro Aguilera Vaquero.
Idem de Alfafar y Lugar Nuevo de la Corona	7. ^a	D. Luis Agut Andrés.
Idem de Alpuente	8. ^a	D. Fernando Aixala Bove.
Idem de Anna	8. ^a	D. Ignacio Alba González.
Idem de Bocairente	7. ^a	D. José E. Alcaide Cebrián.
Idem de Camporrobles	8. ^a	D. Luis Alcaraz Bernal.
Idem de Chevila	8. ^a	D. Alberto Algueró Vives.
Idem de Chiva	7. ^a	D. Manuel Almaraz Fraile.
Idem de Faura	8. ^a	D. Santiago Almazán Pérez.
Idem de Fuente la Higuera	8. ^a	D. José Alemany Segui.
Idem de Jaraco	8. ^a	D. Alberto Alfageme Julve.
Idem de Jeresa	8. ^a	D. Teodoro Alonso Alonso.
Idem de Llombay	8. ^a	D. Juís Alonso Camisón.
Idem de Navarres	8. ^a	D. Benito Alonso Fernández
Idem de Olleria	7. ^a	D. Mateo Alonso Fuentes.
Idem de Pedralba	8. ^a	D. Laurentino Alonso Gallardo.
Idem de Polifia de Júcar	8. ^a	D. Juliá Justo Alonso González.
Idem de Puebla Larga	7. ^a	D. José Alonso Moleiru.
Idem de Puig	8. ^a	D. Julio Alonso Rico.
Idem de Sollana	7. ^a	D. Rafael Alonso Robles.
Idem de Vallada	8. ^a	D. Jesús Alonso Ruiz.
Idem de Villalonga	8. ^a	D. Ángel Alonso Turuseta.
<i>Provincia de Valladolid</i>		
Ayuntamiento de Alaejos	8. ^a	D. Pedro Alvarez Gallardo.
Idem de Cabezón	8. ^a	D. Francisco Alvarez González.
Idem de Cigales	8. ^a	D. Martín Amo Bajo.
Idem de Rueda	8. ^a	D. Jerónimo Amores Manzano.
Idem de Villalón de Campos	8. ^a	D. Vicente Amorós Perales.
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Ayuntamiento de Carranza	7. ^a	D. Adolfo Andrés Andrés.
Idem de Ceánuri	8. ^a	D. Francisco Andrés Barroso.
Idem de Ceberio	8. ^a	D. José Andrés García.
Idem de Ermua	8. ^a	D. Ángel Ramón de Andrés Muñoz.
Idem de Lequeitio	7. ^a	D. Aladino Antón Dobarro.
Idem de Ordizia	7. ^a	D. Alberto Antón Ortega.
Idem de Santurce-Ortuella	6. ^a	D. Rodofo Antuña Viejo.
Idem de Valmaseda	7. ^a	D. Manue Anza Vidal.
<i>Provincia de Zamora</i>		
Ayuntamiento de Corrales del Vino y Casaseca de Campean	8. ^a	D. Luis Aparicio de Vicente.
Ayuntamiento de Fuentelapeña	8. ^a	D. Miguel Aragón Espeso.
Idem de Gallegos del Río y Vegalatrave	8. ^a	D. Antonio Aragón la Torre.
Idem de Riofrío de Aliste	8. ^a	D. Juan Agustín del Arco Vicente.
Idem de Villanueva del Campo	8. ^a	D. Antonio Arenal Camín.
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
Ayuntamiento de Alhama de Aragón ...	8. ^a	D. Guillermo Areste Batle.
Idem de La Almunia de Doña Godina	7. ^a	D. Francisco Argente del Castillo Ocafía.
Idem de Belchite	8. ^a	D. Julián Arranz Municipio.
Idem de Calatorao	8. ^a	D. Benito Arribas Villa.
Idem de Escatrón	8. ^a	D. Eulogio Arroyo Arce.
Idem de Gallur	7. ^a	D. Francisco Arroyo Cotán-Pinto
Idem de Mallén	8. ^a	D. Antonio Arroyo Juan.
Idem de Sadaba	8. ^a	D. Juan Arroyo Rubio.
Idem de Utebo	8. ^a	D. Rosendo Audet Puncernau (falta justificar un año como mínimo de servicios prestados en propiedad en plazas de la plantilla del Cuerpo).
<i>RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida de provisión de plazas de Médicos titulares, convocada por Resolución de 27 de julio de 1964 y posterior prórroga de 30 de enero de 1965.</i>		
Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida entre Funcionarios del Escalafón A) del Cuerpo de Médicos titulares, convocada por Resolución de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y posterior convocatoria de 30 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).		
Número	Nombre y apellidos	
1	D. José Abad, Regolf.	
2	D. José Acevedo Llopis.	
3	D.ª Angela Aguilar Romo de Oca.	
4	D.ª Rafaela Aguilera Campos.	
5	D. Ramiro Aguilera Vaquero.	
6	D. Luis Agut Andrés.	
7	D. Fernando Aixala Bove.	
8	D. Ignacio Alba González.	
9	D. José E. Alcaide Cebrián.	
10	D. Luis Alcaraz Bernal.	
11	D. Alberto Algueró Vives.	
12	D. Manuel Almaraz Fraile.	
13	D. Santiago Almazán Pérez.	
14	D. José Alemany Segui.	
15	D. Alberto Alfageme Julve.	
16	D. Teodoro Alonso Alonso.	
17	D. Juís Alonso Camisón.	
18	D. Benito Alonso Fernández	
19	D. Mateo Alonso Fuentes.	
20	D. Laurentino Alonso Gallardo.	
21	D. Juliá Justo Alonso González.	
22	D. José Alonso Moleiru.	
23	D. Julio Alonso Rico.	
24	D. Rafael Alonso Robles.	
25	D. Jesús Alonso Ruiz.	
26	D. Ángel Alonso Turuseta.	
27	D. Pedro Alvarez Gallardo.	
28	D. Francisco Alvarez González.	
29	D. Martín Amo Bajo.	
30	D. Jerónimo Amores Manzano.	
31	D. Vicente Amorós Perales.	
32	D. Adolfo Andrés Andrés.	
33	D. Francisco Andrés Barroso.	
34	D. José Andrés García.	
35	D. Ángel Ramón de Andrés Muñoz.	
36	D. Aladino Antón Dobarro.	
37	D. Alberto Antón Ortega.	
38	D. Rodofo Antuña Viejo.	
39	D. Manue Anza Vidal.	
40	D. Luis Aparicio de Vicente.	
41	D. Miguel Aragón Espeso.	
42	D. Antonio Aragón la Torre.	
43	D. Juan Agustín del Arco Vicente.	
44	D. Antonio Arenal Camín.	
45	D. Guillermo Areste Batle.	
46	D. Francisco Argente del Castillo Ocafía.	
47	D. Julián Arranz Municipio.	
48	D. Benito Arribas Villa.	
49	D. Eulogio Arroyo Arce.	
50	D. Francisco Arroyo Cotán-Pinto	
51	D. Antonio Arroyo Juan.	
52	D. Juan Arroyo Rubio.	
53	D. Rosendo Audet Puncernau (falta justificar un año como mínimo de servicios prestados en propiedad en plazas de la plantilla del Cuerpo).	
54	D. Jesús Ausín Rodríguez.	
55	D. Sebastián de Ayala Hernández.	
56	D. Emilio Andrés Ballesteros Galán.	
57	D. Federico Marino Bárez y Hernández.	
58	D. José Barrera Ferrero.	
59	D. Agustín Barrientos Suárez.	
60	D. José Sergio Bas Rodríguez.	
61	D. Fernando Baudín Junco.	
62	D. Julián Daniel Benavente Herrero.	
63	D. Filiberto Benito Corral.	
64	D. Valentín de Benito Navarro.	
65	D. Faustino Benito Quintela.	
66	D. Alfonso Bernal Jansana.	
67	D. José Antonio Bernardo Alvarez.	
68	D. José Biarnes Radua.	
69	D. Jesús Blanco García.	
70	D. Carlos Blanco Sanguino.	
71	D. José Ramón Blanco Solana.	
72	D. Félix Blázquez Bandrés.	
73	D. Andrés Bodegas Municha.	
74	D. Bernardino Bolaños Carrasco.	
75	D. José Antonio Bolaños Larraz.	
76	D. José Borrás Barés.	
77	D. Leopoldo Borrego Borrego.	
78	D. Hermenegildo Botana Rodríguez.	
79	D. Francisco Botet Granado.	
80	D. Manuel Botet Granado.	
81	D. Edmundo Bravo Burillo.	
82	D. Víctor Salvador Bravo Fraile.	
83	D. Jesús Buitrago Morote.	
84	D. Tomás Buiza Moreno.	
85	D. Ángel Burrel Perna.	
86	D. Eduardo de Cabo Alonso.	
87	D. Francisco de Cabo Martín.	
88	D. Juan Cabrerizo Portero.	
89	D. Luis Calderón García.	
90	D. Angel Calderón López.	
91	D. Rafael Calderón López.	
92	D. Luis Calvarro Vicario.	
93	D. Emilio Calvo Gutiérrez.	